


ETICO

 RED LATINOAMERICANA
DE CUMPLIMIENTO

La importancia de prevenir el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Para la mayoría de las organizaciones, la definición de armas de destrucción masiva parece lejana y asociada a eventos históricos como las guerras mundiales, los conflictos de Irak, Vietnam, Afganistán y los países Balcánicos, entre otros. La referencia más común nos remite a las primeras bombas atómicas usadas por Estados Unidos contra Hiroshima y Nagasaki, el 6 y 9 de agosto de 1945 respectivamente, que ocasionaron decenas de miles de muertos y destrucciones de una inmensa magnitud. Estas tuvieron que ser consideradas como antecedentes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), creado en 1987, para establecer regulaciones que previnieran con severidad este riesgo.

Otro hito histórico surgió en Japón en 1995 y en USA en 1993, países en donde fueron cometidos actos terroristas con explosivos contaminados con gas sarín y cianuro, lo que ocasionó la inclusión de las armas biológicas como el ántrax, entre las armas de destrucción masiva, teniendo además como antecedente más lejano la viruela, que fue utilizada por el ejército británico como arma en contra de los indígenas norteamericanos en el lapso comprendido entre 1754 y 1767.

Partiendo de eventos más recientes, el mundo ha volcado la mirada a las amenazas nucleares suscitadas por la guerra entre Rusia y Ucrania y la guerra entre Israel y Palestina. En este país no se ha confirmado evidencia concreta de que existan armas de destrucción masiva de tipo nuclear, químico o biológico; sin embargo, la intensidad de la guerra ha generado preocupación internacional sobre el contrabando y adquisición ilegal de armas convencionales por parte de grupos extremistas como Hamas.

Por su parte, el GAFI señala que la financiación de la proliferación es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.



**María Fernanda Marín
Osorio**

Abogada, especialista en Derecho Penal de la Universidad de Medellín. Certificada como Oficial de Cumplimiento y auditoría en SARLAFT 4.0 por la Universidad de Cataluña.

El GAFI exige que los países establezcan una cooperación nacional efectiva y mecanismos de coordinación para combatir el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Por esto, Colombia, a través de diversas regulaciones entre ellas la política nacional antilavado de activos contra la financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) el 9 de agosto de 2021, incluye en su segundo objetivo específico fortalecer el marco normativo ALA/CFT/CFPADM. Por lo anterior, las empresas obligadas a implementar un sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM, deben identificar las señales de alerta para la prevención de estos riesgos. Sin embargo, pese a que las entidades estatales a través de diferentes leyes, acuerdos y resoluciones han regulado la materia, son pocas las herramientas que han brindado a las empresas para identificar las señales de alerta y tipologías de proliferación de armas de destrucción masiva en comparación con los dos primeros riesgos.

Derivado de lo precedente, la prevención del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, debe ser un tema de estudio de entidades estatales y empresas, ya que estas no solo tienen la obligación, sino el deber ético, de que el desarrollo de su objeto social no se convierta en una fuente de riesgo de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, razón por la cual sus productos, operaciones, las respectivas jurisdicciones en donde operan, los canales de comercialización y las contrapartes con que se relacionan, deben estar sometidas a la identificación de señales de alerta para determinar su impacto y probabilidad, estableciendo mecanismos de controles preventivos, detectivos y correctivos para mitigarlo.



Entrevista de Faro a María Paula Sala, Coordinadora de Excelencia en Prevención de Ecopetrol

¿Podrías describir brevemente la empresa y su área de cumplimiento, incluyendo los principales desafíos que enfrentan en términos de cumplimiento normativo?

Ecopetrol es un grupo integrado de energía, que participa en todos los eslabones de la cadena de hidrocarburos (exploración, producción, transporte, refinación comercialización) y en infraestructura lineal, tanto en transmisión de energía como en concesiones viales. Ecopetrol S.A. tiene más de 90 empresas subordinadas que suman + 18.000 trabajadores. La Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento consolida y gestiona el Sistema de Gestión Integrado de Riesgos, el Sistema de Control Interno y el Sistema de Cumplimiento. Este último a su vez contempla los subsistemas de fraude, corrupción/soborno, LAFT/FPADM y protección a la competencia. Nuestro desafío es lograr aportes contundentes a la Estrategia del grupo, al "core" del negocio, orientar y alinear sin coadministrar. No permitir que la función se perciba como un costo de oportunidad sino por el contrario, que potencie las oportunidades y asegure que el camino para lograrlas se cuide tanto como el resultado. En pocas palabras es mantener la excelencia como segunda línea de defensa sin que se pierda de vista que tal línea de defensa sigue siendo parte del mismo equipo y lo que le interesa es contribuir al cumplimiento de objetivos. Somos un área cercana que fomenta y protege la confianza interna y externa. Esto cobra especial relevancia al estar Ecopetrol listada en las bolsas de NY y de Colombia.

En materia de cumplimiento normativo, nuestro reto es permanente porque por la naturaleza y operación de Ecopetrol estamos sujetos a la supervisión de muchas autoridades nacionales e internacionales (Superservicios, Superfinanciera, Supersalud, Supersociedades, SIC, Contraloría, Procuraduría, SEC, DOJ, entre muchas otras), pero el reto más significativo de todos es generar confianza para la adecuada y acertada toma de decisiones empresariales.

[Click aquí para ver la entrevista completa](#)



Reseña de la reunión del mes de marzo de 2024

La tercera reunión mensual de la Red Latinoamericana de Cumplimiento del año 2024 se realizó de manera presencial el día 15 de marzo; las empresas anfitrionas fueron CENIT y HOCOL. El tema principal fue la Nueva reforma a la FCPA de los Estados Unidos, que incluyó las sanciones a los receptores de sobornos y otros desarrollos.

01

El conferencista invitado fue el Doctor Andrés Jiménez Camargo, Socio de Riveros Bazzani Abogados, Abogado de la Universidad Javeriana, Especialista en Mercado de Capitales de la misma universidad y LLM Finance del Institute for Law and Finance, de la Goethe-Universität de Frankfurt (Alemania)

02

Se repasaron los conceptos básicos y la aplicabilidad de regulaciones como la FCPA (Foreign Corrupt Practices Act) de Estados Unidos, incluyendo a quiénes se aplica y las jurisdicciones involucradas, así como la Convención de la OCDE contra el cohecho de funcionarios extranjeros. Se destacaron las leyes colombianas pertinentes, como la Ley 1778/2016 y sus modificaciones, junto con los Planes de Transparencia y Ética Empresarial exigidos por SuperSociedades.

03

Se discutieron los nuevos desarrollos, como la política de "Safe Harbor" (Puerto Seguro) para divulgaciones voluntarias en fusiones y adquisiciones, así como la Ley de Prevención de la Extorsión en el Extranjero (FEPA), promulgada en diciembre de 2023, presentada por Lisa Monaco en octubre de 2023.

04

Se presentaron casos emblemáticos para ilustrar la extraterritorialidad de la FCPA, incluyendo United States v. Gunvor S.A., United States v. Carl Zaglin, Aldo Marchena, Francisco Cosenza, y United States v. Sam Bankman-Fried, destacando la aplicación de la ley en diferentes situaciones y contextos.

05

El último punto de la reunión fue la elección del Consejo Asesor de la Red, para los años 2024-2025 que quedó integrado por:

DIANA BAUTISTA – FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL
· RUBÉN ALONSO RIVERA CASTILLO – BAVARIA
· MARÍA PAULA SALA CÁRDENAS – ECOPETROL
· SAIDE ISAACS – DIAGEO
· ELIZABETH ROMERO – SIEMENS S.A.



**Nuevo Consejo
Asesor de la Red**



**CENIT y HOCOL fue
nuestras empresas
anfitrionas**



**Nuestro conferencista
invitado Andrés Jiménez
Camargo, Socio de Riveros
Bazzani Abogados**

NUESTROS MIEMBROS



Recomendados FARO



Wonka (2023)

La tercera adaptación cinematográfica del libro «Charlie y la fábrica de chocolates» llegó en 2023, haciendo énfasis en los orígenes del mayor chocolatero del mundo (Willy Wonka). Esta trama revela cómo la corrupción se entrelaza con la industria chocolatera a través del «Cártel del Chocolate», un grupo de principales chocolateros de las Galerías Gourmet que conspira para eliminar a la competencia y manipula al protagonista, Willy Wonka, para que abandone la ciudad.

Promoting, Protecting Democracy: A comparison Nigeria vs Germany (Promoción y protección de la democracia: una comparación entre Nigeria y Alemania)

El libro profundiza en la democracia militante en dos contextos cruciales: Nigeria y Alemania. Alemania, tras enfrentar desafíos históricos con el extremismo durante la República de Weimar y el régimen nazi, emerge como un modelo ejemplar de cómo establecer un marco legal sólido para proteger los valores democráticos. Por otro lado, Nigeria se encuentra actualmente confrontando amenazas significativas de grupos extremistas, lo que subraya la importancia de adoptar las mejores prácticas de Alemania para salvaguardar la democracia en un entorno desafiante. Esta comparación resalta la relevancia y la urgencia de aplicar estrategias efectivas en la defensa de los principios democráticos en diferentes contextos nacionales. ([Enlace](#))

